

Boletín Oficial de la Universidad de Jaén

Año XI – Número 85 – marzo de 2010

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Rectorado
- Consejo de Gobierno
12 de marzo de 2010
23 y 24 de marzo de 2010 (extraordinario)

II. NOMBRAMIENTOS

- Personal Docente e Investigador

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

- Personal de Administración y Servicios
- Personal Docente e Investigador

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

- Boletín Oficial del Estado
- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

* Pulsar con el botón izquierdo del ratón sobre el apartado al que quiera ir y le llevará automáticamente

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

RECTORADO

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento para la contratación del suministro de un Sistema multiprocesador para cálculo científico. (BOE número 61 de 11/3/2010, páginas 26082 a 26082).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del procedimiento para la contratación del suministro de un Sistema multiprocesador para cálculo científico se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento de contratación del suministro de un Sistema de Anemometría Láser. (BOE número 62 de 12/3/2010, páginas 26186 a 26186)

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del procedimiento para la contratación del suministro de un Sistema de Anemometría Láser se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento para la contratación del suministro e instalación de equipos para el confinamiento de reactivos biológicos para el Centro de Producción y Experimentación Animal. (BOE número 62 de 12/3/2010, páginas 26187 a 26188)

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del procedimiento para la contratación del suministro e instalación de equipos para el confinamiento de reactivos biológicos para el Centro de Producción y Experimentación Animal se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE número 70 de 22/3/2010, páginas 27659 a 27672)

CONSEJO DE GOBIERNO

(Sesión ordinaria nº 37)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 12 de marzo de 2010, por el que se aprueban las aportaciones y sugerencias al documento de reflexión sobre la mejora de las Políticas de Financiación de las Universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del Sistema Universitario Español (SUE) (anexo 5).

APORTACIONES Y SUGERENCIAS AL DOCUMENTO DE REFLEXIÓN SOBRE LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PARA PROMOVER LA EXCELENCIA ACADÉMICA E INCREMENTAR EL IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL (SUE)

Las aportaciones y sugerencias recogidas en este documento fueron debatidas y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2010.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Valoramos positivamente la iniciativa llevada a cabo por el Ministerio de Educación de elaboración de este Documento que debe entenderse, tal y como se recoge en el mismo, como un informe abierto a la discusión por parte de los agentes que componen el Sistema Universitario Español que tiene su antecedente más inmediato en el *Informe sobre Financiación del Sistema Universitario Español*, conocido y valorado positivamente como un punto de partida para el análisis y el debate, en el Consejo de Coordinación Universitaria celebrado en abril del 2007.

Compartimos la necesidad de mejorar la financiación del Sistema Universitario Español, como una medida necesaria para que las universidades respondan mejor a las demandas de la sociedad. Ahora bien, esta mayor financiación ha de estar sujeta a la transparencia de las actividades de las universidades y a la rendición de cuentas. Para ello, compartimos plenamente que la financiación de las universidades esté parcialmente condicionada a la consecución de determinados objetivos fijados, conjuntamente, entre universidades y organismos financiadores. En este sentido, la implantación de la contabilidad analítica es un elemento determinante para la toma de decisiones que mejoren las funciones a desarrollar por la universidad. Igualmente, consideramos prioritario preservar la autonomía universitaria y el respeto a la singularidad de las universidades.

Tras esta introducción general, hacemos las siguientes consideraciones respecto de las partes que integran el Documento.

Aspectos generales.

El documento señala como objetivos propios del Sistema Universitario Español los planteados en la Estrategia Universidad 2015, si bien creemos necesario incorporar a la presentación del mismo aspectos recogidos en la Declaración de Praga formulada por la European University Association a raíz de la reunión mantenida del 18 al 21 de marzo del 2009, que si bien en su mayoría se encuentran recogidos en el documento en su integridad, la dispersión en el mismo complican la obtención de una adecuada visión de conjunto de los retos a los que deben atender las universidades europeas en los próximos años.

Especialmente relevante para este documento debe ser la propia reflexión que planteó en la reunión anteriormente citada el propio Presidente de la Comisión Europea, José Manuel Barroso, “podría ser un error recortar el gasto público y privado en educación e investigación durante la presente crisis económica ya que podría tener un efecto negativo en el crecimiento futuro, señalando que el incremento en la inversión en educación e investigación ayudará a Europa a salir de la crisis de una forma más rápida y mejor”. Así mismo, se considera necesario realizar una referencia directa a las 5 recomendaciones que se formulan en dicha Declaración para los líderes políticos de los países europeos en el sentido de combatir la actual crisis económica y financiera a través de la inversión en educación superior e investigación. Estos aspectos consideramos que no quedan suficientemente claros en el documento de reflexión planteado desde el Ministerio.

De acuerdo con la Declaración de Praga, las universidades deben ser consideradas como elementos fundamentales para el futuro de Europa. La creación de conocimiento y el fomento de la innovación, del pensamiento crítico, la tolerancia y la apertura de mentes son la mejor contribución al desarrollo socioeconómico (a veces de acuerdo con aspectos difícilmente cuantificables) preparando ciudadanos que desempeñen de una forma correcta su papel en la sociedad y la economía y dando una adecuada respuesta a sus expectativas de desarrollo individual y de crecimiento personal. Así se puede considerar que la sociedad actual (y aún más la futura) van a requerir contar con personas con un alto nivel de formación integral dentro de una sociedad plural y globalizada.

En este esquema las universidades deben ser consideradas como un auténtico servicio público y como los motores para la recuperación económica. Así, la única forma de alcanzar el objetivo de la sociedad del conocimiento como una referencia para el nuevo modelo socioeconómico, de una forma muy especial, en los países de la Unión Europea, debe pasar por una mejora continua de los niveles de calidad de las actividades docentes –con una especial atención a los nuevos métodos didácticos y la incorporación de las nuevas tecnologías como herramienta fundamental-, investigadoras y de innovación que se desarrollan en las universidades europeas. Es fundamental, dentro de este esquema, que existan ciudadanos con un adecuado nivel de formación que se puedan adaptar con facilidad a un mercado laboral cambiante y competitivo (en el que las nuevas tecnologías van a desempeñar un papel muy importante) dando respuestas a los cambios globales que se van a registrar sin duda en el siglo XXI. Para ello va a ser fundamental contar con el entorno óptimo para la formación del personal, con una especial atención a los jóvenes investigadores.

La Declaración de Praga se plantea 10 elementos clave para las universidades europeas en la próxima década:

1. Ampliar las oportunidades formativas con una especial atención a la formación a lo largo de la vida.
2. Mejora de las carreras profesionales de los investigadores.
3. Diseño de programas formativos de calidad e innovadores.
4. Desarrollo de perfiles investigadores institucionales diferenciados.

5. Fomento de la autonomía universitaria.
6. Incremento y diversificación de las fuentes de financiación.
7. Mejora de la calidad de la información y rendición de cuentas a la sociedad (responsabilidad social).
8. Promoción de la internacionalización.
9. Incremento y mejora de la calidad de la movilidad.
10. Desarrollo de alianzas interuniversitarias.

Diagnóstico del Sistema Universitario Español

Compartiendo, en esencia, el diagnóstico que en el Documento se hace sobre el Sistema Universitario Español, y reafirmando el papel transformador y modernizador de las universidades, es conveniente un análisis más detallado que ponga de manifiesto las singularidades existentes en el sistema, con diferencias importantes entre las diferentes universidades así como entre ramas del conocimiento. Así, por ejemplo, aunque a nivel global la ratio profesor/alumno sea superior a la media europea, esto no significa que la situación sea homogénea y extrapolable a todas las ramas y a todas las universidades, igual consideración cabe hacerse cuando el documento se refiere a la previsión de la plantilla del profesorado, máxime considerando las distintas funciones que puede y debe desempeñar el profesorado de las universidades. Con independencia de lo manifestado, es evidente que las universidades debemos buscar la eficiencia en la asignación de recursos.

Respecto de los desequilibrios entre la oferta académica y la demanda social, nuestra Universidad, en el marco de los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades, ha llevado a cabo un proceso de adaptación/transformación al Espacio Europeo de Educación Superior en el que se ha mantenido un equilibrio entre los títulos actuales y la incorporación de otros nuevos, y la búsqueda de la eficiencia de los recursos y la satisfacción de la demanda social. No obstante, somos conscientes de la necesidad de abrir procesos que permitan a las universidades diferenciarse en campos específicos del conocimiento que la doten de cierta singularidad y prestigio. Esta es una estrategia que se recoge en el Documento y que nos parece muy oportuna.

Por otro lado, en el ámbito del cambio de la gobernanza conviene entenderla como el proceso que permita una mejora en la gestión, reducción de burocracia en los procesos y logro de resultados, al objeto de responder de forma rápida y flexible a los cambios y demandas sociales. Hay margen, en el marco normativo actual para avanzar en esta dirección, con independencia de que sea oportuno abrir un debate sobre la gobernanza de las universidades. Hay que recordar que la actual situación ha posibilitado el despegue en la actividad investigadora en las universidades, y que está produciendo importantes cambios en la forma de concebir la universidad, como una universidad mucho más próxima a la sociedad y con importantes cambios organizativos en el seno de las mismas (planes estratégicos, mejora en la calidad de los servicios, etc.). Sin duda, el nuevo esquema organizativo de las enseñanzas universitarias que incorpora sistemas de garantía de la calidad y sistemas de evaluación externa (acreditaciones) debe servir para una importante mejora en este sentido, como una clara apuesta por la calidad en la docencia que debe ser considerado como un valor en alza.

Por último, sugerimos que en este apartado se eliminen el último párrafo de la página 13 y el primero de la página 14.

Becas y Ayudas al Estudio Universitario y Precios Públicos de Matrícula

Compartimos la necesidad de reestructurar y reforzar la política de becas, así como la de incorporar mecanismos de incentivación del estudiante, siendo lógico que esta política venga acompañada de una mayor corresponsabilidad del rendimiento de los perceptores, de tal modo que se premie el esfuerzo académico y sus resultados. El esfuerzo presupuestario en becas es necesario para acercarnos a la media de la OCDE, y es una política social de gran calado, sobre todo, en época de crisis.

Respecto a la nueva política de precios públicos, defendemos unos precios que permitan el acceso a la Educación Superior a quien decida iniciar estudios universitarios y reúna los requisitos para ello, a la vez que mejoren el rendimiento académico del alumnado. Con independencia de que es positivo la progresividad en los precios de segunda y sucesivas matrículas, tal y como ya sucede, no compartimos el excesivo incremento reflejado en el Documento a partir del año 2015. Sin embargo, es muy interesante, entendemos, la apertura de un debate sobre la limitación del número de años para la finalización de los estudios al alumnado que desarrolla como actividad exclusiva la formación universitaria como método básico para reducir la ineficiencia del sistema, del mismo modo que hay que efectuar un análisis detallado de las causas de embolsamiento excesivo en algunas materias. En esta línea consideramos fundamental proporcionar a la sociedad y a los propios estudiantes una información detallada sobre los costes reales de los estudios universitarios que podrán ser obtenidos fielmente a través de la incorporación de los sistemas de contabilidad analítica y, que sin duda, podrán ser empleados como herramientas de análisis y de toma de decisiones por parte de los Consejos Sociales de las universidades y de las propias Comunidades Autónomas, a la hora de establecer los precios de matrícula de los alumnos en función de los créditos cursados.

Dentro de esta línea, y en la búsqueda de la eficiencia se considera fundamental, la creación del Observatorio de Becas, Ayudas y Rendimiento Académico.

Modelos de financiación de las Universidades Públicas en los ámbitos de las Comunidades Autónomas

Tal y como hemos señalado anteriormente, y con independencia de la adaptación de los modelos de financiación a la realidad de cada Comunidad Autónoma y a las universidades ubicadas en la misma, es necesario y conveniente, como viene sucediendo ya en Andalucía y en otras comunidades autónomas, que los modelos de financiación vinculen una parte de los recursos asignados a las universidades a la obtención de resultados. Los elementos considerados como estratégicos para el desarrollo de cada Comunidad Autónoma, y los indicadores de ellos deducidos y los valores objetivos a alcanzar deberían ser acordados por ambas partes (Comunidades Autónomas y universidades) desde el respeto de la eficacia y la suficiencia financiera del sistema universitario y de la propia autonomía y la singularidad de las universidades que lo componen.

Recursos humanos.

Estamos de acuerdo, en general, con lo apuntado en este apartado, aun cuando hay incertidumbre sobre cómo puede afectar a los recursos humanos las nuevas normativas pendientes de aprobación, como, de una forma especial, el Estatuto del Personal Docente e Investigador. Un elemento fundamental a incorporar en este documento sería la necesidad de que aquellos complementos que se introduzcan en el sentido del estímulo de las actividades desarrolladas por el personal

de las universidades vengan cubiertas de una forma adecuada desde los propios organismos que las regulen o desde los organismos financiadores de las universidades.

Dentro de este apartado se echa en falta una apuesta decidida en el documento que refleje la necesidad de garantizar algo que se refleja en los informes de la EUA, como es, la incorporación de la generación de jóvenes investigadores con un elevado nivel de preparación basada en estudios de elevada calidad y un considerable nivel de internacionalización de sus actividades, en el seno de los grupos de calidad y excelencia con los que se cuenta en el propio sistema universitario español.

Investigación, Desarrollo Tecnológico y Actividades de Potenciación de la Innovación.

Estamos de acuerdo, en general, con lo apuntado en este apartado. Sobre la aplicación de los costes indirectos (overheads), se entiende que se crea un fondo para retribuir a las universidades que más investigación desarrollan, sin afectar a las cantidades asignadas de forma directa a la realización de la actividad investigadora.

Eficiencia y Eficacia de la Gestión de las Universidades Españolas. Rendición de Cuentas e Información Pública.

Nos hemos manifestado sobre la necesidad de la rendición de cuentas y de la contabilidad analítica. Dentro de esta línea consideramos que se trata de un elemento fundamental en la estrategia de este documento y, en este sentido, debería desempeñar un lugar más predominante. No es posible optimizar lo que no se conoce y no se puede conocer lo que no se mide, así el nivel actual de información obliga a plantear aproximaciones globales, no siempre adecuadas. Así, es evidente que cualquier análisis de necesidades financieras ha de estar basado en el conocimiento del coste asociado a la realización de las mismas. Sin duda, en los últimos años se ha realizado un importante avance en la calidad de la información disponible en las universidades así como en la propia preocupación de las instituciones por rendir cuentas a la sociedad, si bien todavía estamos lejos de alcanzar una auténtica rendición de cuentas a la sociedad y el conocimiento de los costes asociados con cada actividad desarrollada, por lo que hemos de caminar en esta dirección en la línea que se señala en el documento, sobre todo, en lo relativo a la contabilidad analítica y responsabilidad social.

(Sesión extraordinaria nº 38)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería en Organización Industrial.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería Informática.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería Geomática y Topografía.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería Mecánica (EPS Jaén).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería en Organización Industrial.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería Eléctrica (EPS Jaén).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería Mecánica (EPS Jaén).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería Eléctrica (EPS Jaén).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería de Telecomunicación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería Telemática.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería Química Industrial.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería de Minas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería de Recursos Energéticos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Ingeniería Civil.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Derecho.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Gestión y Administración Pública.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Turismo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Administración y Dirección de Empresas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Finanzas y Contabilidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Educación Infantil.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Educación Primaria.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Estudios Ingleses.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Filología Hispánica.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Psicología.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Geografía e Historia.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de asignaturas del Título de Grado en Historia del Arte.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de PAS funcionario de los Grupos A2 y C1 (anexo 4).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo por el que se aprueba por mayoría la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de PAS funcionario de los Grupos A1 y A2 (anexo 5).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo por el que se aprueba la denominación de los siguientes Departamentos:

○Departamento de Organización de Empresas, Marketing y Sociología (cuya anterior denominación era “Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología I”) compuesto por las siguientes áreas:

- Comercialización Investigación de Mercados**
- Organización de Empresas**
- Sociología**

Directora: Dra. D.^a M.^a Jesús Hernández Ortiz

○Departamento de Economía Financiera y Contabilidad (cuya anterior denominación era “Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología II”) compuesto por la siguiente área:

▪ **Economía Financiera y Contabilidad**

Director: Dr. D. Macario Cámara de la Fuente

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo por el que se aprueba la designación de D.^a Gemma Peinado Medina, antigua alumna, en sustitución de D. Manuel Luis González González, como vocal representante de los intereses sociales en el Consejo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1.h) de la Ley Andaluza de Universidades.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba la designación de D. Nicolás Rodríguez Lucena como representante de los estudiantes en la Comisión de Ordenación Académica, y en la Comisión no permanente de Biblioteca del Consejo de Gobierno, en sustitución de D.^a M.^a Fe Salguero de Ugarte.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo, por el que se aprueba la designación de D. Ángel Contreras de la Fuente como representante del profesorado en la Comisión de Infraestructuras y Asuntos Económicos, en sustitución de D. José Domingo Sánchez Martínez.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de Jaén a la Red de Unidades de Igualdad de Género para la Excelencia Universitaria RUIGEU de las Universidades españolas.

ACUERDO de la Universidad de Jaén, de 23 y 24 de marzo por el que se conocen los Convenios suscritos por la Universidad de Jaén (anexo 11).

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M^a Isabel Abad Martínez. (BOE número 75 de 27/3/2010, páginas 29110 a 29110).

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de noviembre de 2009 («BOE de 23 de noviembre de 2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a doña M.^a Isabel Abad Martínez, con documento nacional de identidad número 44.265.474-L, Profesor/a Titular de Universidad, del área de conocimiento de Cristalografía y Mineralogía, adscrito/a al departamento de Geología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 3 de marzo de 2010.–El Rector, Manuel Parras Rosa.

Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña Marcelina Arrazola Saniger. (BOE número 75 de 27/3/2010, páginas 29111 a 29111).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, a la funcionaria del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, doña Marcelina Arrazola Saniger, quedando adscrita al mismo Departamento, área de conocimiento, centro y toma de posesión que tuvieran en su cuerpo de origen.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («BOE» de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 10 de marzo de 2010.—El Rector, Manuel Parras Rosa.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A1 y A2, vacantes en esta Universidad.(BOJA núm.83 de 30 de abril de 2010) .

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado, para cada uno de ellos, en la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada por Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2009 (BOJA núm 155 de 11 de agosto de 2009; este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 152, de 8 de agosto de 2003), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el anexo I como vacantes.

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1.1 Podrán tomar parte en la presente convocatoria:

Funcionarios de carrera, de Cuerpos y Escalas de Administración, al servicio de la Universidad de Jaén, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A1 y A2 cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para el puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.2 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que el interesado obtengan otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

II. PUESTOS

2.1 Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I de esta convocatoria como vacantes.

2.2 En los puestos de trabajo con nivel 22 o superior se tendrán en cuenta otros criterios que dan al concurso carácter específico.

III. SOLICITUDES

3.1 Los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Servicio de Información y Asuntos Generales.

Asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, éste se prorrogará el día siguiente hábil.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, 23071 Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, número (953) 21 22 78, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados y, en su caso, con tres ejemplares de la memoria a la que ha referencia el artículo 8B) del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén.

IV. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Rector Magnífico o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros pertenecientes al PAS funcionario de la Universidad de Jaén; dos a propuesta de la Universidad, siendo uno el secretario de la comisión, y dos a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones de valoración serán nombrados por el Rector, mediante Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

V. VALORACIÓN

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL. Máximo 66 puntos

1.- Grado Personal Consolidado. Máximo 10 puntos

Se entenderá por Grado Personal Consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2.- Cuerpo o Escala. Máximo 5 puntos

Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo presentación de solicitudes.

A1.....	5 puntos
A2.....	4 puntos
C1.....	3 puntos
C2.....	2 puntos

3.- Antigüedad. Máximo 12 puntos

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1'2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.
- 0'8 puntos por cada año de servicios prestados en otras administraciones públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

4. Titulación. Máximo 5 puntos

Se valorará una sola Titulación Académica Oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente Baremo:

a) Graduado Escolar o equivalente	1 punto
b) Bachiller Superior o equivalente	2 puntos
c) Diplomatura o equivalente	3 puntos
d) Licenciatura o equivalente	4 puntos
e) Doctorado	5 puntos

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una licenciatura se considera equivalente a Diplomatura.

5 .Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 25 puntos

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcional en Centros o Unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación a la área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la R.P.T. aprobada en Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2009.

COD. ÁREA

ÁREAS FUNCIONALES:

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

7.- Otros méritos. Máximo 1 punto

Por actividad académica no valorada en el artículo 8º-A.4 hasta 0'5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8º-A.5 hasta 0'5 puntos.

B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. Máximo 25 puntos.

1.- Memoria.

Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La Memoria será defendida personalmente por el interesado ante la Comisión de Valoración correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá preguntar sobre la Memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la Memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

- a) redacción y contenido..... de 0 a 10 puntos
- b) exposición y defensa..... de 0 a 15 puntos

Para superar esta segunda fase se deberá obtener, un mínimo, de 15 puntos.

VI. RESOLUCIÓN

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2. En el concurso a puestos de trabajo que deban cubrirse con méritos específicos, fase segunda del baremo, sólo se valorarán aquéllos a los concursantes que hubiesen obtenido, al menos, 10 puntos por aplicación de la fase primera y para la adjudicación del puesto será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de los méritos específicos.

6.3 La valoración de los méritos específicos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. La propuesta de Resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales en las dos fases.

En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia al/la funcionario/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo -si los hubiese habido-, y de

persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

6.4 Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de los puestos de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en los tabloneros de anuncios del edificio B-1 del campus universitario de Las Lagunillas, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector con los requisitos y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.5 La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos al Rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

6.6 La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas al interesado salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”

Jaén, 25 de marzo de 2010.-El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

Códi. Plaza	Denominación del puesto	Grupo	Nivel	Complem. Específico	TJ	Localidad	Cobert	Observaciones
E03	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASUNTOS GENERALES							
E0300201	Jefe de Servicio de Información y Asuntos Generales	A1/A2	26	16.129,8 2	DE1	Jaén	V	C.E

Claves utilizadas:

DE1: Puestos con disponibilidad especial. Los titulares de estos puestos podrán prestar servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo sin compensación horaria, con un límite máximo de 100 horas anuales.

CE: Concurso Específico



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE JAÉN**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN****DE PUESTOS DE TRABAJO; CONCURSO DE MÉRITOS 2/10**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

I. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL U ORDINARIO.

A.1) GRADO CONSOLIDADO		A.2) CUERPO O ESCALA		GRUPO	
-------------------------------	--	-----------------------------	--	--------------	--

A.3) ANTIGÜEDAD EN UJA	AÑOS		MESES		DIAS	
ANTIGÜEDAD EN OTRAS ADMINISTRACIONES	AÑOS		MESES		DIAS	
A.4) TITULACIÓN						

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

A.5) PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO EN LA ACTUALIDAD		NIVEL	
ÁREA FUNCIONAL		CÓD. ÁREA	

NIVEL	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL	CÓD. ÁREA	AÑOS	MESES	DIAS	PUNTOS

A.6) CENTRO DE EXPEDICIÓN	CURSOS DE FORMACIÓN	HORAS	RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA	NO RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA	PUNTOS

ACTIVIDAD ACADÉMICA	
ACTIVIDAD PROFESIONAL	

II. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

B. I MEMORIA	
REDACCIÓN Y CONTENIDO	
EXPOSICIÓN Y DEFENSA	

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A2 y C1, vacantes en esta Universidad.(BOJA núm.80 de 27 de abril de 2010)

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado, para cada uno de ellos, en la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada por Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2009 (BOJA núm 155 de 11 de agosto de 2009; este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 152, de 8 de agosto de 2003), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el anexo I como vacantes.

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1.1 Podrán tomar parte en la presente convocatoria:

Funcionarios de carrera, de Cuerpos y Escalas de Administración, al servicio de la Universidad de Jaén, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A2 y C1 cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para el puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.2 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que el interesado obtengan otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

II. PUESTOS

2.1 Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I de esta convocatoria como vacantes.

2.2 En los puestos de trabajo con nivel 22 o superior se tendrán en cuenta otros criterios que dan al concurso carácter específico.

III. SOLICITUDES

3.1 Los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Servicio de Información y Asuntos Generales.

Asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, éste se prorrogará el día siguiente hábil.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, 23071 Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, número (953) 21 22 78, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso.

3.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados y, en su caso, con tres ejemplares de la memoria a la que ha referencia el artículo 8B) del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén.

IV. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Rector Magnífico o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros pertenecientes al PAS funcionario de la Universidad de Jaén; dos a propuesta de la Universidad,

siendo uno el secretario de la comisión, y dos a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones de valoración serán nombrados por el Rector, mediante Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

V. VALORACIÓN

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL. Máximo 66 puntos

1.- Grado Personal Consolidado. Máximo 10 puntos

Se entenderá por Grado Personal Consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2.- Cuerpo o Escala. Máximo 5 puntos

Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo presentación de solicitudes.

A1.....	5 puntos
A2.....	4 puntos
C1.....	3 puntos
C2.....	2 puntos

3. Antigüedad. Máximo 12 puntos

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1'2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.
- 0'8 puntos por cada año de servicios prestados en otras administraciones públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

4. Titulación. Máximo 5 puntos

Se valorará una sola Titulación Académica Oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente Baremo:

a) Graduado Escolar o equivalente	1 punto
b) Bachiller Superior o equivalente	2 puntos
c) Diplomatura o equivalente	3 puntos
d) Licenciatura o equivalente	4 puntos
e) Doctorado	5 puntos

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una licenciatura se considera equivalente a Diplomatura.

5 .Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 25 puntos

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcional en Centros o Unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación a la área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la R.P.T. aprobada en Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2009.

COD. ÁREA	ÁREAS FUNCIONALES:
III	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN
IV.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
V.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL
VI.	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Ésta contendrá las unidades no incluidas en las áreas anteriores.

a) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2'5 puntos por año de servicios prestados.

b) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2 puntos por año de servicios prestados.

c) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 1 punto por año de servicios prestados.

d) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 0'5 puntos por año de servicios prestados.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

6. Cursos de Formación. Máximo 8 puntos

Se valorarán los cursos de formación expedidos por Centros Oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Relacionados con el puesto al que se aspira	No relacionados con el puesto al que se aspira
Hasta 25 horas	0'25	0'10
De 26 a 50 horas	0'40	0'20
más de 50 horas	0'60	0'30

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

7.- Otros méritos. Máximo 1 punto

Por actividad académica no valorada en el artículo 8º-A.4 hasta 0'5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8º-A.5 hasta 0'5 puntos.

B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. Máximo 25 puntos.

1.- Memoria.

Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La Memoria será defendida personalmente por el interesado ante la Comisión de Valoración correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá preguntar sobre la Memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la Memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

- a) redacción y contenido..... de 0 a 10 puntos
- b) exposición y defensa..... de 0 a 15 puntos

Para superar esta segunda fase se deberá obtener, un mínimo, de 15 puntos.

VI. RESOLUCIÓN

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2. En el concurso a puestos de trabajo que deban cubrirse con méritos específicos, fase segunda del baremo, sólo se valorarán aquéllos a los concursantes que hubiesen obtenido, al menos, 10 puntos por aplicación de la fase primera y para la adjudicación del puesto será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de los méritos específicos.

6.3 La valoración de los méritos específicos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. La propuesta de Resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales en las dos fases.

En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia al/la funcionario/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo -si los hubiese habido-, y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

6.4 Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de los puestos de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en los tabloneros de anuncios del edificio B-1 del campus universitario de Las Lagunillas, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector con los requisitos y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.5 La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos al Rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

6.6 La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas al interesado salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”

Jaén, 25 de marzo de 2010.-El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

Código	Denominación del Puesto	Efect.	Nivel	Complem. Especif.	C. Especifico Mensual	TP	FP	TJ	Adscripción			Localidad	Observaciones
									Admón.	Grupo	Cuerpo		
	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA	2											
E0500507	Responsable de Gestión	1	21	8.978,90	641,35	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
E0500508	Responsable de Gestión	1	21	8.978,90	641,35	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
E06	SERVICIO DE ARCHIVO GENERAL	1											
E0600502	Responsable de Gestión	1	21	8.978,90	641,35	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
E07	SERVICIO DE DEPORTES	1											
E0700502	Responsable de Gestión	1	21	8.978,90	641,35	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	
	CONSEJO SOCIAL	1											
F01	CONSEJO SOCIAL	1											
F0100502	Responsable de Gestión (Secretariado)	1	21	8.978,90	641,35	N	C	M	A1 / A4	A2/C1	(6)	Jaén	

118

Claves utilizadas

TP: Tipo de Puesto: N - No singularizado.

FP: Forma de Provisión: C - Concurso

TJ: Tipo de jornada:

M- Mañana

ADM: Adscripción a Administraciones Públicas.

A1 / A4: Administración del Estado, Comunidades Autónomas y escalas propias de las Universidades públicas.

Todos los puestos serán provistos por personal adscrito a estas Administraciones Públicas siempre que se encuentren en Comisión de Servicios en la Universidad de Jaén, Servicio Activo en la Universidad de Jaén, o en otra Situación Administrativa reconocida por la Universidad de Jaén, excluyéndose en todo caso los funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

(4) Los funcionarios pertenecientes a las escalas de Escalas de Analistas Informáticos, Programadores Informáticos o Especialistas Informáticos sólo podrán desempeñar estos

(6) Los funcionarios pertenecientes a las escalas de Técnicos de Administración Universitaria, Gestión, Administrativa y Auxiliar Administrativa sólo podrán desempeñar estos puestos de trabajo.

(*)** Con funciones de Información y Registro y dependencia funcional de los Servicios de Gestión Académica e Información y Asuntos Generales.

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE JAÉN

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO; CONCURSO DE MÉRITOS 1/10**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

I. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL U ORDINARIO.

A.1) GRADO CONSOLIDADO		A.2) CUERPO O ESCALA		GRUPO	
------------------------	--	----------------------	--	-------	--

A.3) ANTIGÜEDAD EN UJA	AÑOS		MESES		DIAS		
ANTIGÜEDAD EN OTRAS ADMINISTRACIONES	AÑOS		MESES		DIAS		
A.4) TITULACIÓN							

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

A.5) PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO EN LA ACTUALIDAD		NIVEL	
ÁREA FUNCIONAL		CÓD. ÁREA	

NIVEL	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL	CÓD. ÁREA	AÑOS	MESES	DIAS	PUNTOS

A.7) OTROS MÉRITOS	PUNTOS
ACTIVIDAD ACADÉMICA	
ACTIVIDAD PROFESIONAL	

II. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

B.1 MEMORIA	
REDACCIÓN Y CONTENIDO	
EXPOSICIÓN Y DEFENSA	

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE número 70 de 22/3/2010, páginas 27659 a 27672).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, a tenor de lo establecido por los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía.

Este Rectorado en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 53 y 105 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio, y Reglamento de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad el 18 de diciembre de 2008, convoca concurso de acceso a las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio y en lo no previsto en estas normas por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública, en el Reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los solicitantes deberán reunir los requisitos específicos que a continuación se señalan:

a) Haber sido acreditado/a para el cuerpo docente universitario objeto de convocatoria y que se especifica en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docente universitarios.

Asimismo, podrán presentarse quienes resultaran habilitados/as conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados/as para el cuerpo de Catedrático/a de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de profesor Titular de Universidad los funcionarios de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria con título de doctor y a los concursos de Catedráticos de Universidad los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Tal y como regula la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, podrán presentarse los profesores de la universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad, siempre que estén en posesión de la certificación de dicha posición realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en este concurso quienes ostenten la condición de funcionario docente en otra universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la plaza de origen obtenida en concurso durante, al menos, dos años.

f) La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

g) Poseer la titulación exigida.

3. Solicitudes

La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Jaén.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Jaén en concepto de derechos de participación la cantidad de 30 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 3067.0109.33.1150653028 de la Caja Rural de Jaén, indicando en el ingreso "Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la

solicitud. Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, caso de ser españoles.

Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en la presente convocatoria por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificación por la que se acredite que se cumple con los requisitos relacionados en el punto e) del anterior apartado.

c) Justificante acreditativo del pago de los derechos de participación.

d) Instancia-Curriculum del aspirante por quintuplicado (Anexo II).

e) La documentación que aporten los aspirantes extranjeros estará traducida al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo del concurso.

f) Título académico exigido.

g) Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

4. Admisión de aspirantes

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, la subsanación de las mismas será de 5 días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de las Lagunillas) a la vez que se difundirá a través de la página Web de esta Universidad (www.ujaen.es/serv/servpod/). Las listas definitivas se publicarán por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

5. Comisiones de Selección

Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que se relacionan en el anexo III.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra en los mismos causa justificada de abstención prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que no fuese posible su sustitución, el Rectorado de la Universidad de

Jaén procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de treinta días desde la publicación de su composición.

Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus correspondientes suplentes, debiéndose constituir la comisión en un plazo no superior a un mes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente será sustituido por el profesor de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el miembro de la Comisión de menor categoría y antigüedad.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la Comisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Si una vez constituida la Comisión esta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, conforme a lo previsto en la presente Normativa, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

Los miembros de las Comisiones de selección tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

6. Criterios de adjudicación de la plaza

El Presidente de la Comisión convocará a los candidatos al acto de presentación con al menos diez días de antelación, señalando al efecto fecha, hora y lugar.

La Comisión de Selección, antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos, fijará y hará públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas. Dichos criterios, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente, investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, de los candidatos, así como al proyecto docente e investigador, deberán permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

En la primera sesión de comparecencia que se celebre ante la Comisión, que será la de presentación de los aspirantes, estos entregarán la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso asistencial-sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador. Para las plazas de Profesor Titular de Universidad, los candidatos entregarán en esta sesión de comparecencia un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del tema elegido de entre los reseñados en el proyecto docente.

La Comisión podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las pruebas a las que se refiere el. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda con respecto a la causa de la suspensión, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La celebración de las pruebas deberá iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación, determinándose por sorteo público el orden de actuación.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no se presenten a cualquiera de los actos de comparecencia.

7. Pruebas

1) El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de:

a) La primera prueba para Profesores Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, alegado. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto

docente e investigador presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

b) En el caso de que la primera prueba sea superada por más de un candidato, se realizará una segunda prueba que consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema elegido por el candidato de entre los correspondientes al proyecto docente presentado por éste. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que en todo caso se valorará el conocimiento del candidato del tema expuesto, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

2) El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión, y, en su caso asistencial-sanitario, alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido proyecto, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que se valorará el proyecto investigador presentado por el candidato, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

8. Propuesta de provisión de plazas

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, y a la vista de los informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación y/o votación, en la que no será posible la abstención, para determinar la relación priorizada de candidatos propuestos para ocupar las plazas. La Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.1 del RD 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como la documentación entregada por cada candidato que, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, en el plazo máximo de tres meses.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza o plazas convocadas.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad de Jaén o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública.

9. Recurso contra la propuesta de provisión

Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

10. Comisión de reclamación

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 109 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y 66.2 de la LOU, mediante el procedimiento previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y en los artículos anteriormente citados de los Estatutos y de la LOU, respectivamente.

11. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión en el Registro General de la Universidad de Jaén, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el apartado 2º e) punto a) de las bases de esta convocatoria.

b) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

12. Nombramientos

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la Universidad de Jaén. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate —si no se ostentase ya dicha condición— con los derechos y deberes que le son propios.

13. Norma final

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Insértese en el “Boletín Oficial del Estado”.

Jaén, a cinco de marzo de dos mil diez. —El Rector.- Manuel Parras Rosa

ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Plaza número: 1

Departamento: Biología Experimental

Área de Conocimiento: Genética

Actividades docentes a realizar: Genética en Grado en Biología

Actividades investigadoras a realizar: Citogenética y Genética Molecular en Formicidos.

Número de plazas: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número: 1

Departamento: Psicología

Área de Conocimiento: Psicobiología

Actividades docentes a realizar: Psicología Fisiológica

Actividades investigadoras a realizar: Emoción, alcohol y aprendizaje aversivo gustativo

Número de plazas: 1

Plaza número: 2

Departamento: Psicología

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Actividades docentes a realizar: Desarrollo cognitivo

Actividades investigadoras a realizar: Desarrollo y control de la memoria.

Número de plazas: 1

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Personal y Organización Docente

CODIGO PLAZA

RESOLUCIÓN DE FECHA

INSTANCIA-CURRICULUM ACADÉMICO

PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO
(Este impreso podrá cumplimentarse electrónicamente descargándolo de la página <http://www.ujaen.es/serv/servpod>)

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO		
Categoría: ⁽¹⁾	Área de Conocimiento:	Localidad:
¿Ha solicitado Vd. Otra/s plaza/s (SI/NO)?:	En caso afirmativo indique el/los código/s de la/s misma/s:	

⁽¹⁾ Indicar si la plaza es de: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado, Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

DATOS PERSONALES			
Nº DNI o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono/s:

ACTIVIDAD PROFESIONAL			
Para solicitudes a plazas de Profesores Asociados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.38.2 de la Ley Andaluza de Universidades, en situación de ejercicio profesional en activo.			
Categoría:	Actividad:	Organismo/Empresa:	Fecha inicio:

INFORME O EVALUACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (Indicar categoría para la que se solicita y fecha de emisión del informe o evaluación positiva)	
Categoría:	Fecha emisión:

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE DESEA ALEGAR

IMPORTANTE: Incluir una breve reseña de cada mérito en el apartado correspondiente, anteponiendo el código que ese tipo de mérito tiene en el baremo. En la reseña de cada mérito se harán constar los datos necesarios para su valoración de acuerdo con el baremo. No escribir en los espacios sombreados. Se deberá adjuntar justificante de todos y cada uno de los méritos.

CÓD.	MÉRITOS						
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA						
I.1.	Máxima Titulación Académica de las exigidas (indicar el resumen de las calificaciones del expediente académico, consignando el número de créditos o de asignaturas en caso de planes de estudio no estructurados en créditos)						
	Titulación:						
I.1.1.	Nota media del expediente:	A:	N:	SB:	MH:	Convalidados:	Reconocidos (sin calificación):
I.2.	Premios fin de carrera						
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...						
I.4.	Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria						
I.5.	Doctorado (indicar nombre del programa y título de la tesis, en su caso)						
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva (indicar convocatoria y duración)						

III.7.	Premios en concurrencia competitiva
III.8.	Otros méritos de investigación

IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza (indicar categoría, actividad, organismo y duración)
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza (idem anterior)

V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS

VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO
VI.1.	Valoración del Departamento:

VII.	MÉRITOS PREFERENTES

MARCAR CON UNA CRUZ, EL RECUADRO SIGUIENTE, EN CASO DE AUTORIZACIÓN
De conformidad con el art.5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), autorizo expresamente a la Universidad de Jaén, para la inclusión y/o tratamiento de mis datos personales dentro del correspondiente fichero de datos bajo la responsabilidad de esta entidad. La finalidad de este fichero se refiere, con carácter básico, a la constitución de una bolsa de sustitución que cubra las situaciones previstas en el Reglamento de Sustitución de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén.

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
Jaén,

Fdo.:

MUY IMPORTANTE: No olvide firmar la solicitud y consignar el código de la plaza

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

ANEXO III

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, la composición de la Comisión será la siguiente:

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Plaza número 1

Comisión Titular

Presidente: Don José Fernández Piqueras, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaria: Doña M^a Angeles Peinado Herreros, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don José-Lutgardo Oliver Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Eva Valdivia Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Antonio Marín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña M^a Jesús Puertas Gallego, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: Don Juan Pedro Martínez Camacho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número 1

Comisión Titular

Presidente: Don Luis Gonzalo de la Casa Rivas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña M^a Dolores Escarabajal Arrieta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña M^a Angeles Agüero Zapata, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña M^a del Carmen Torres Bares, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Luisa Arnedo Montoro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: Don Pío Tudela Garmendia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Doña Inmaculada Cubero Talavera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Plaza número 2

Comisión Titular

Presidenta: Doña M^a Josefa Rodrigo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Don Santiago Pelegrina López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña Silvia Ana Defior Citoler, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Teresa Bajo Molina, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Ángel Fernández Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente

Presidente: Don Juan Antonio García Madruga, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal: Doña Rosario Ortega Ruiz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA:

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento para la contratación del suministro de un Sistema multiprocesador para cálculo científico. (BOE número 61 de 11/3/2010, páginas 26082 a 26082).

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento de contratación del suministro de un Sistema de Anemometría Láser. (BOE número 62 de 12/3/2010, páginas 26186 a 26186).

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento para la contratación del suministro e instalación de equipos para el confinamiento de reactivos biológicos para el Centro de Producción y Experimentación Animal. (BOE número 62 de 12/3/2010, páginas 26187 a 26188).

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE número 70 de 22/3/2010, páginas 27659 a 27672).

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA:

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (BOJA núm.58 de 24 de marzo de 2010, pág 39).

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A2 y C1, vacantes en esta Universidad.(BOJA núm.80 de 27 de abril de 2010, pág 43).

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A1 y A2, vacante en esta Universidad.(BOJA núm.83 de 30 de abril de 2010, pág 45).